

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Viérnes 25 de Julio de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO III. DE LAS CORTES.

Cap. XI. De las Cortes extraordinarias.

Art. 166. Si las Cortes extraordinarias no hubieren concluido sus sesiones en el dia señalado para la reunion de las ordinarias, cesarán las primeras en sus funciones, y las ordinarias continuarán el negocio para que aquellas fueron convocadas.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido espedir el decreto siguiente:—

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se establecerá y exigirá un derecho con el nombre de servicio por la ccesion de honores relativos á toda clase de empleos civiles. 2.º El Gobierno formará y remitirá á la aprobacion de las Cortes la tarifa de este derecho, procurando que sea proporcionado á cada clase de honores y distinciones; y acompañará el calculo de lo que en opinion del mismo Gobierno podrá valer este impuesto. Sevilla 21 de mayo de 1823.—Joaquin Maria Ferrer, presidente.—Manuel Llorente, diputado secretario.—Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento; y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la

Real mano.—Real Alcázar de Sevilla á 30 de mayo de 1823.—A D. Juan Antonio Yandiola.

D. Fernando VII &c.

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno del modo mas amplio para que inmediatamente venda, rife ó hipoteque las fincas urbanas pertenecientes á los conventos suprimidos de betlemitas de S. Agustin, de S. Juan de Dios y de la Merced, existentes en la Habana, cuyo valor metálico se gradúa en 271,930 pesos, quedando exceptuados los conventos mismos, que aplicará la diputacion provincial á los establecimientos de instruccion pública, y á otros de igual utilidad que allí deben plantearse. 2.º Asimismo se le autoriza para que en los términos que se expresa en el artículo anterior enagene las fincas rústicas pertenecientes á los referidos conventos suprimidos, cuyo valor, segun noticias auténticas, asciende á tres millones de pesos; destinándose para atender á los gastos de la enseñanza pública el producto de todos los censos é imposiciones que haya á favor de los referidos conventos estinguidos de betlemitas de S. Agustin, S. Juan de Dios y la Merced, sin que por consiguiente tenga en adelante que intervenir en la administracion de estos censos é imposiciones otra autoridad que la respectiva diputacion provincial, y quedando siempre al cuidado del Crédito público adoptar las medidas convenientes para que sean puntualmente satisfechas las demas cargas y pensiones de justicia que gravitan sobre estos bienes. Se encarga al Gobierno que proceda sin pérdida de tiempo á la pronta enagenacion de unas y otras fincas, y á levantar sobre su valor negociaciones con casas nacionales ó extranjeras para la adquisicion de fusiles y de pertrechos de guerra. 3.º Se autoriza igualmente al Gobierno para que en la misma forma y modo enagene las casas propias de la hacienda nacional, llamadas de doña Maria Francisca Ramos y la casa Blanca, tasadas en 309,474 pe-

sos fuertes y 7 reales. 4.º Se le autoriza asimismo para que pueda admitir en cambio de las referidas pensiones, ó á pagar sobre su valor ya realizado, y sobre la suma anual de 5000 pesos sobre las cajas de Manila, armamento, municiones y pertrechos de guerra, que deberán introducirse directamente en la Península; no menos que para poder aceptar cualquiera proposicion análoga, con tal que sea útil y ventajosa á la causa nacional. 5.º El Gobierno cometerá la ejecucion de este encargo á las personas que juzgue á propósito, y la enagenacion rápida de las citadas fincas á la diputacion provincial, cuidando de dar publicidad á estas disposiciones para escitar á los capitalistas extranjeros ó nacionales que quieran interesarse. 6.º Del valor de las indicadas fincas se llevará una cuenta separada á fin de reintegrar al Crédito público por los medios ó arbitrios que las Cortes tuvieren á bien decretar. Sevilla 22 de mayo de 1823. — Joaquín Maria Ferrer, presidente. — Francisco de Paula Soria, diputado secretario. — Bartolomé Garcia Romero y Bernal, diputado secretario.

Por tanto &c. Está rubricado &c. — Real Alcázar de Sevilla á 30 de mayo de 1823. — A. D. Juan Antonio Yandiola.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

(INGLATERRA.) *Londres 14 de mayo.*

En el Courier se lee. — El 10 del corriente se reunió la respetable corporacion del ayuntamiento de Londres, con el objeto de votar la suma con que queria suscribirse en obsequio de la justa causa que defiende la España. Los ilustres miembros que la componen han dado en sus discursos la mas relevante prueba del sincero y verdadero patriotismo que anima á los hijos de la libertad. Despues de una larga discusion acordaron las siguientes proposiciones.

Primera. La independencia nacional es lo mismo para las naciones que el goce de la libertad para sus individuos, y asi, cuando un gobierno trata de arruinar la independencia de otro estado, ataca por solo este hecho á todo el mundo civilizado. Esta corporacion ve con horror y escandalo la injusta invasion de la península, movida por la ominosa idea de forzar á los españoles á que admitan de nuevo unas instituciones, no solo injuriosas y hostiles á su independencia y libertad, sino degradantes á la ilustracion del siglo, y conoce ademas que la conducta tiránica del actual gobierno de Francia es mas contraria á la conservacion de la paz y mas enemiga del bienestar é independencia de la Europa, que las medidas arbitrarias que en su tiempo empleó Na-

oleon contra la península. Bajo de estos principios, esta corporacion cree que una violacion tan atrevida de todos los derechos nacionales debe ser mirada con horror y resistirse con esfuerzos por todas las naciones libres y liberales.

Segunda. Que esta corporacion sinceramente se une al valeroso pueblo de España y aplaude con entusiasmo su resolucion patriótica de perecer en la gloriosa lucha por su independencia y libertad, antes que someterse y sufrir las persecuciones y demas insultos que necesariamente debe padecer si llega á destruirse su gobierno constitucional y representativo. Esta corporacion ofrece con el mayor placer la suma de 5000 duros de los fondos de la ciudad para auxiliar á la nacion española, á fin de que sus esfuerzos en la gloriosa lucha contra el gobierno tiránico de Francia, se vean coronados con el laurel del triunfo.

Tercera. Que se nombre una comision que cuide de la mejor inversion de dicha suma, y se pase la correspondiente orden al tesorero de la ciudad para su pago. Esta corporacion cree firmemente que su ejemplo será seguido por las demas corporaciones y ayuntamientos de todo el Reino-unido.

—Igualmente en el mismo periódico de fecha 6 hay el aviso siguiente:

La comision, para el auxilio de los españoles, ha determinado convocar á junta general que debe celebrarse en el café de Londres el viernes 13 del corriente, para una suscripcion nacional para auxiliar al valeroso pueblo español. Presidirá el señor general lord Wiliam Bentick, comandante en jefe de las fuerzas británicas en el Mediterraneo. Se dará principio á las 12 en punto, y la comision espera con la mayor confianza que inmediatamente se celebrarán iguales juntas en los demas pueblos del imperio británico. — Por acuerdo de la comision, Juan Jorge Langeton, presidente. — El señor Lambton al aceptar la presidencia ofreció contribuir con 5000 duros y el ilustre miembro sir Burdett con 50,000 reales.

(FRANCIA.) *París 27 de mayo.*

Por aviso telegráfico acaba de saberse la entrada de la vanguardia francesa en Madrid el 23. — Parece que el general realista Bessieres, sin aguardar nuestras tropas, intentó, aunque en balde, tomar posesion de aquella capital. (Con que laconismo refiere el grave Monitor la derrota de Bessieres.)

Idem 28.

El príncipe de Eckmuhl (Davoust) se halla enfermo de gravedad.

Un destacamento de prisioneros españoles escoltado por gendarmería, que llegó el 22 á Burdeos, fué encerrado en el fuerte del Ha.

NOTICIAS NACIONALES.

Coruña 7 de junio.

Entró en este puerto, procedente del de Abre de Gracia el bergantin frances nombrado *Amalia*, con carga de tabla, tabaco, azucar, algunos efectos de tegidos, con 32 fusiles y varias frioleras; fue apresado por el bergantin goleta el *Héroe Mina*, el dia 3 del corriente á las 6 de la tarde á los 45 grados y 31 minutos de latitud al norte: es de porte de 105 toneladas.

Luego que las fuerzas constitucionales regresaron á Colombres se supo la llegada de franceses y facciosos á San Vicente de la Barquera, Treceno y Cabezón de la Sal, y que su director Longa pasaba á incorporarse á los Lerbaniegos. En efecto ayer ya se presentaron estos en Arenas, pueblo á la derecha del rio Dera que forma la línea, y diferentes grupos de enemigos en las alturas inmediatas á la misma, amenazando todos los puntos de ella. Se cree que su intencion sea proteger el acopio de víveres en los pueblos al poniente de la provincia de Santander para las tropas que bloquean á Santoña. En este supuesto pensaba atacarlos el coronel D. Juan Lopez Campillo, á menos que el número de franceses y facciosos no sea superior con demasiado esceso al de las fuerzas que tiene á sus órdenes. Aguardo por momentos el resultado que tendré la honra de participar á V. S. por el próximo correo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Llan's 1º de junio de 1823.—P. I. del señor G. P.—*José Ana- cieto Perez.*

Cádiz 21 de Junio.

Tenemos motivos para asegurar que dentro de pocos dias estarán listas veinte lanchas cañoneras, cuando menos, con las que se hostilizará tanto á los enemigos que se presenten por mar como á los que vengan por tierra.

—Sabemos que el gobierno desde que se halla en esta plaza, ha dado las disposiciones mas activas para poner en el mejor estado de defensa el sitio llamado del Trocadero, donde se hallan ya cuatro piezas de grueso calibre y la correspondiente guarnicion. Ha sido nombrado para mandar dicho punto el teniente coronel Celleruelo Camino.

—El general Zoyas ha sido últimamente nombrado general en jefe del ejército de reserva, por esoneracion del general Villacampa. El general Zayas ha salido hoy de esta plaza para el ejército.

Idem. 22.

En la sesion de Cortes de este se leyó un oficio del Sr. secretario de la Guerra, manifestando que el Rey en vista del decreto de Cortes fecha de ayer sobre poder ser empleados en

comisiones militares algunos Sres. Diputados, y en atencion á las circunstancias del dia, habia nombrado gobernador político y militar en Cádiz y general en jefe de la armada nacional, al teniente general D. Cayetano Valdés: por inspector general de artillería é ingenieros al teniente general D. Miguel Alava, y por segundo general del ejército que manda el general Ballesteros al mariscal de campo D. Rafael del Riego.—Se acordó que por la secretaria se comunicase á los citados Sres. Diputados el nombramiento hecho por el gobierno.

Idem. 23.

En la sesion de Cortes de este dia se leyó un oficio del señor secretario de la guerra, manifestando que con el fin de aliviar al Sr. D. Cayetano Valdés en los destinos que le habia conferido, habia tenido á bien S. M. nombrar gobernador de esta plaza al brigadier diputado á cortes D. Manuel Latre: y ademas, para sub-inspector en comision de todas las tropas de infantería del ejército acantonado en S. Fernando, inclusa la milicia nacional local, al segundo ayudante de estado mayor general diputado á cortes, D. Facundo Infante.

Se acordó que la secretaria pasase los respectivos oficios á los espresados señores diputados.

Se leyeron tres oficios dirigidos á los señores secretarios de las cortes, por los señores diputados Riego, Alava y Valdés (D. Cayetano), manifestando que estando dispuestos á hacer cualquiera clase de sacrificios por su patria, admitian los destinos que S. M. se habia servido conferirles; añadiendo el del Sr. Valdés, que no habia dicho que no lo admitia, á pesar de su decaida salud, y de conocer que no se hallaba en estado de poderlos desempeñar, porque le era imposible decir que no, cuando se le mandaba una cosa.

Habiéndose hecho la pregunta de si concedian las cortes permiso á los referidos señores diputados para obtener estos destinos, se decidió por la afirmativa.

Se ha dicho por muy cierto esta noche (escribimos á las once) que los franceses habian entrado hoy en Jerez: es decir, que mañana acaso se hallarán á la vista de la isla: nosotros celebrariamos que se acercasen al puente Suazo donde ciertamente hallarian y hallarán siempre su sepulcro cuantos atenten contra la Constitucion española. Ya hay en la isla gaditana diez mil valientes (ademas de la milicia voluntaria de Cádiz y S. Fernando) dispuestos á defender este punto que va á ser por tercera vez el baluarte de la libertad é independencian española.

Barcelona 9 de Julio.

Los enemigos han abanzado hoy sobre esta ciudad: 3500 infantes y 600 caballos que habia en Sabadell, que han sido reemplazados á corta diferencia por igual número, y otros 3000 infantes con algunos caballos de la parte de Mataró, son los que segun los mejores testimonios que nos lo han declarado, se han dejado ver en los puntos de San Adriá, Badalona, S. Andrés de Palomar, y hasta el Clot. Por la carretera de Mataró ha llegado una guerrilla hasta muy cerca de *Angels*, cuarto y medio de distancia de esta plaza. Nuestra avanzada, colocada allí, compuesta de unos 10 ó 12 caballos de la Constitucion les ha hecho fuego. Han permanecido en aquellos puntos durante la mañana; y por la tarde se han retirado á la otra parte del Besós.

Ningun temor han infundido en los habitantes de esta capital, cuyo voto ha sido siempre *Constitucion ó Muerte.*

Cádiz 26 de junio.

Copia de una carta dirigida al Sr. gefe político de Vigo, por el señor D. Juan Jabat, enviado de nuestra corte cerca de la de S. M. Británica.

Muy señor mio.—Por el barce de vapor el Real Jorge, se remiten á la Coruña á disposicion del general Wilson 520 fusiles, los 120 empavonados para la compañía de granaderos, en que juró las banderas dicho general; y los 400 restantes para los fusileros de Vigo, segun deseaba esa diputacion provincial. Los envia la junta del donativo por suscripcion que se está haciendo en este pais en favor de la causa patriótica de España, y en particular esta remesa con 520 cartucheras para esa diputacion provincial, y en otra ocasion se enviarán las 520 morriones y 520 mochillas. En la goleta que tengo á V. S. anunciada, y dará la vela del Tamesis en toda esta semana, irán 6000 fusiles con sus correspondientes cañanas á disposicion del general Morillo, y se desembarcarán en ese puerto por la mayor facilidad que ofrece para su introduccion, pues considero que debe dar la vela el buque que va cargado de víveres para Santoña. Dios guarde á V. S. muchos años. Lóndres 10 de junio de 1823.
—B. L. M. de V. S.—Su mas atento servidor.—
Juan Jabat.—Sr. D. Joaquin Escario.

PALMA 24 DE JULIO.

La carta que se nos entregó y que insertamos en nuestro núm. 173 del miércoles que anuncia haber salido Montijo de Cartagena con 2000 hombres padeció una equivocacion crasísima; pues por otras posteriores se ha sabido era el valiente Torrijos el que mandaba la columna. En estas últimas se lee la entrada de los franceses en Mur-

cia donde hicieron de las suyas, como acostumbra y despues de incendiar casas y cometer asesinatos pusieron preso al Obispo, y aun querian arrastrarlo por que era liberal: se puede colegir el respeto que tienen á las mitras los defensores de la fé. Se asegura que á estas horas habrán retrocedido los franceses por las muchas fuerzas que se reunian contra ellos.

AL PUBLICO.

Direccion principal de contribuciones.

En la extinguida Contaduria principal de esta Provincia existen los créditos reconocidos siguientes:

<i>Num. Cred.</i>	<i>Reales vn.</i>	<i>Su pertenencia.</i>
186	13,378.	18 } Del Mariscal de campo D. José de Vargas. Presentado por su apoderado D. Antonio Bestard por alcance de sueldos.
725	1,062.	33 } D. Bernardo Suñer, por préstamo á los 500 duros del comercio de la Isla.
626	1,013.	5 } D. Pedro José Roig, por idem.
83	2,836.	} Guillermo Rigo sargento disperso ó su heredera Antonia Ripoli por alcances de su haber.
276	265.	25 } Don Miguel Barceló, préstamo á los 500 duros del comercio.
869	212.	20 } Don Miguel Alemany, por idem.
888	182.	23 } D. Miguel Ramis, por idem.
908	774.	33 } Don Juan Mayol, por idem.

Los sugetos que tengan derecho á estos créditos acudirán á recogerlos con los recibos originales que se les dió por resguardo al presentarlos en aquella oficina. Palma 24 de julio de 1823. El Director de contribuciones.—*Lorenzo de Yanguas.*

El dia 27 del actual á las 12 de la mañana se rematará al mas ventajoso postor en esta casa Consistorial, el empedrar la calle desde la esquina de casa de Salas siguiendo abajo por la plazuela de la paz, toda la calle de las Carasas hasta el empedrado que sale al borne y hace esquina con la casa de Doña María Zaforteza Viuda, todo bajo el plan de condiciones que obra en la Secretaria de este M. I. Ayuntamiento. Palma 24 de julio de 1823.—*Miguel Ignacio Manera, Secretario.*
Imprenta de Domingo García.